

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,282

### Sección A

#### Secretaría de Finanzas

##### ACUERDO EJECUTIVO No. 577

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
10 de octubre de 2013

**El Presidente Constitucional de la República.**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$10,000,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa Transporte Público para el Distrito Central (TRANS-450)"**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilite el transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No.1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos.: 577, 578 y 561-2013.	A. 1-3
<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b> Acuerdo No. 10-2013 (Reformado).	A. 4-11
<b>AVANCE</b>	A. 12

##### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad B. 1-16

**EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$10,000,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa Transporte Público para el Distrito Central (TRANS-450)"**.

**ARTÍCULO No. 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 578

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

10 de octubre de 2013

El Presidente Constitucional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa Mejora de la Infraestructura Educativa”.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es la construcción, ampliación y/o reparaciones de al menos 291 centros educativos de educación prebásica, básica y media, así como su respectivo equipamiento, en la zona centro-sur-oriental de la República de Honduras.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO No.1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA** Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** un

**Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa Mejora de la Infraestructura Educativa”.

**ARTÍCULO No.2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 561-2013

Tegucigalpa, M.D.C., del 4 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

año 2013, aprobado mediante Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero del 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de febrero de 2013, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita valores gubernamentales hasta por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,486,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.223-2012 del 18 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de febrero de 2013 en su Artículo 53, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice operaciones de Permuta de Bonos Vigentes y Refinanciamiento de Bonos al Vencimiento, con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil de la deuda. Si la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en observancia a las Normas del Subsistema de Crédito Público, utiliza las Permutas de Bonos o readecuación de la Deuda Pública, el programa de refinanciamiento que se defina, no afectará el monto autorizado en el endeudamiento público interno.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.170-2013 de fecha 28 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de septiembre de 2013, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a incrementar el monto de la emisión de títulos Valores de la Deuda Interna autorizada en el Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013 a OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.8,886,000,000.00), que representa un incremento de CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.400,000,000.00), destinados al fortalecimiento de las partidas presupuestarias orientas al Proceso Electoral 2013.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 67, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 52, 53 del Decreto Legislativo No.223-2012 del 18 de enero de 2013, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 1 del Decreto Legislativo No.170-2013 del 28 de agosto de 2013 y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

**ACUERDA:**

**APROBAR LO SIGUIENTE:**

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ejecutivo No.040-2013 del 13 de febrero de 2013, contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH) y Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)" autorizado mediante Decreto Legislativo No.223-2012, por la modificación del siguiente Artículo, que deberá leerse de la siguiente forma:

"Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la emisión de valores gubernamentales denominada "**Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)**" hasta por un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,886,000,000.00)**, aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, mediante Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013 y el Decreto Legislativo No.170-2013 del 28 de agosto de 2013.

Asimismo, se reglamenta la emisión de valores gubernamentales denominada "**Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)**" hasta un monto **CINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000,000.00)**, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al año 2013, según lo autorizado mediante el Artículo 52 y 53 del Decreto Legislativo No.223-2012.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.

Artículo 2.- Los demás Artículos del Acuerdo Ejecutivo No.040-2013 del 13 de febrero de 2013 mantendrán su vigencia.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

# **Tribunal Supremo** **Electoral**

**ACUERDO No. 10-2013 (Reformado)**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE  
ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN ELECTORAL (SIEDE)  
PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013.**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,**

**CONSIDERANDO (1):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el Tribunal Supremo Electoral, como una entidad autónoma, independiente con jurisdicción y competencia en toda la República.

**CONSIDERANDO (2):** Que para garantizar la libre voluntad del electorado el día de las Elecciones Generales, se prohíbe la divulgación de las encuestas realizadas a pie de urna antes de haber transcurrido dos (2) horas del cierre de la votación a nivel nacional anunciado por el Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Tribunal Supremo Electoral, iniciará la divulgación de los resultados de los escrutinios practicados en las Mesas Electorales Receptoras, por los medios de comunicación, utilizando los formatos y procedimientos establecidos para tal fin con la periodicidad acordada con los partidos políticos;

**POR TANTO:**

El Tribunal Supremo Electoral por unanimidad, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 37, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 15 numeral 1), 5), 9), 11) y 12), 20 numeral 7-A, 23 numeral 3), 29, 182, 186, 187, 188 y 189

de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, previa consulta con los Delegados del Consejo Consultivo de este Tribunal;

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN ELECTORAL (SIEDE) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013.**

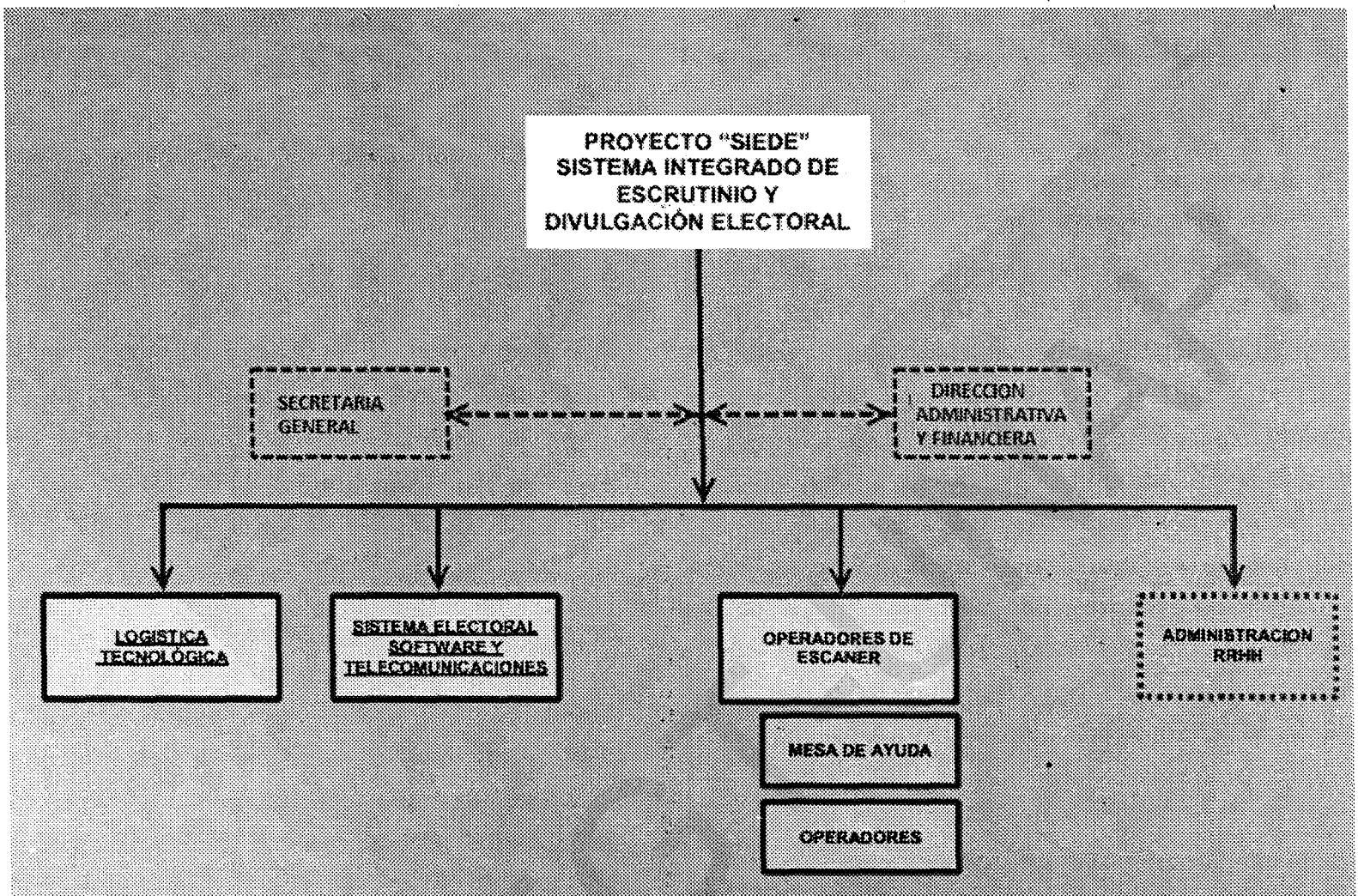
**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-** Estas disposiciones tienen por objeto regular lo relativo al sistema integrado del escrutinio y la divulgación de los resultados para los tres niveles electivos, en las Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.-** El Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), es una herramienta electoral tecnológica que consiste en el escaneo, transmisión, análisis, verificación, digitación y suma de los datos contenidos en las imágenes de las Actas de Cierre de cada Mesa Electoral Receptora, que permitirá divulgar los resultados preliminares y obtener el escrutinio general definitivo, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Las Actas de Cierre que no fueran transmitidas, serán procesadas e incorporadas al Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) una vez recibidas por el Tribunal Supremo Electoral, hasta alcanzar el escrutinio definitivo.

Las Actas de Cierre que presenten inconsistencias, serán resueltas de acuerdo a los casos de uso, previamente aprobados por el Tribunal Supremo Electoral.

**ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA DEL SIEDE.-** El organigrama que establece las áreas funcionales encargadas de la administración de este proceso es el siguiente:



**ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.-** Las siguientes son las definiciones de los principales elementos que conforman la estructura del SIEDE.

- **TSE:** Tribunal Supremo Electoral.
- **MER:** Mesas Electorales Receptoras, es el organismo electoral donde se recibe la votación de los ciudadanos, se realiza el escrutinio y se consignan los resultados de la votación en las Actas de Cierre.
- **Acta de Cierre:** Documento oficial donde los miembros de las Mesas Electorales Receptoras (MER) consignan los resultados de la votación de los tres niveles electivos, mismas que deben ir firmadas por los integrantes, propietarios y suplentes de la MER.
- **Kit de transmisión e impresión:** Conjunto de equipos conformado por una netbook, una multifuncional (con escáner e impresora) o escáner según el caso y módems para conexión a la red privada (APN).
- **Operadores de escáner:** Funcionarios técnicos del TSE encargados de la operación del kit de transmisión para el escaneado y transmisión de las imágenes de las actas de cierre de los tres niveles electivos y de la impresión de las copias para los representantes de los partidos, donde aplique.
- **Centro de votación:** Espacio físico en el que se instalan las Mesas Electorales Receptoras (MER).
- **Área de transmisión (ATX):** Espacio físico ubicado en el centro de votación, en el que se instalarán los kits de transmisión e impresión, desde donde se hará la transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre de los tres niveles electivos y se imprimirán las copias de dichas actas que sustituirán los certificados de las mismas, en los lugares donde aplique.
- **Mesa de ayuda:** Grupo de técnicos establecidos en el TSE, que atenderán de forma oportuna telefónicamente las consultas de los operadores de escáneres desde los

ATX, sobre los equipos y los procesos durante los simulacros y el día de las elecciones.

- **Simulacro:** Ejercicios que se realizan para probar el funcionamiento del sistema para todo el proceso tratando de hacerlo en circunstancias lo más cercanas a como se harán el día de la elección.

**ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN DE UN ÁREA DE TRANSMISIÓN (ATX).**- Cada área de transmisión ATX estará conformada por un (1) kit que contendrá: una (1) netbook, una (1) multifuncional o escáner, dos (2) módems GSM, un (1) celular que será utilizado única y exclusivamente como soporte técnico a los operadores de los escaners en los casos en que tengan problemas en la aplicación de los procedimientos establecidos por el TSE y demás elementos que garanticen su instalación y operación. Cada uno de ellos estará a cargo de un operador de escáner designado por el Tribunal Supremo Electoral para este fin. Estos operadores deberán estar debidamente identificados con credenciales provistas por éste organismo electoral.

Los centros de votación tendrán un (1) kit por un número de hasta 10 mesas electorales receptoras (MER). Los que tengan hasta 20 MER tendrán dos (2) kits; los que tengan hasta 30 MER tendrán tres (3) kits; los que tengan hasta 40 MER tendrán cuatro (4) kits; los que tengan 50 MER tendrán cinco (5) kits y los que tengan 51 o más tendrán seis (6) kits.

**ARTÍCULO 6.- INICIALIZACIÓN DEL SISTEMA.**- Se certificará la información de las tablas correspondientes a candidatos(as), Mesas Electorales Receptoras (MER) y su carga electoral, centros de votación, la división política geográfica electoral, usuarios, operadores de escáner, listas blancas de transmisión desde los ATX y firmas digitales.

**ARTÍCULO 7.- PUESTA EN CERO DE LA BASE DE DATOS DE RESULTADOS Y DE DIVULGACIÓN.**- El día de la elección se aplicará un protocolo para poner en cero las bases de datos de los resultados de las votaciones y las que se emplearán para la divulgación de resultados. Del resultado se generará un acta que firmarán los representantes de los partidos políticos presentes, que muestre para cada nivel electivo, que todos los candidatos(as) en las bases de datos están en ceros. El

procedimiento se realizará a las 14 horas (2: 00 P.M.) del 24 de noviembre de 2013.

Inmediatamente después de la puesta en cero, se deberá activar los logs de todas las bases de datos que están en el proceso.

**ARTÍCULO 8.- OPERACIONES PREVIAS EN LAS ATX.-**

**8.1. Instalación en las ATX.**- A las 12 horas del día de las elecciones, los operadores de los escaners deberán proceder a instalar los equipos del kit en los sitios designados y señalarán externamente el área con los carteles entregados para tal efecto por el TSE.

**8.2. Hoja de Prueba.** Una vez el operador de escáner instale los equipos, entre al sistema y confirme la información ingresada, éste le mostrará una pantalla con la hoja de prueba en la cual se permite verificar la instalación de los equipos, la conexión con la APN y la puesta en cero del módulo de escaneo y transmisión, garantizando que no existen imágenes de las actas de cierre de los distintos niveles electorales en el equipo, de acuerdo con el protocolo establecido por el TSE. Esta hoja será impresa y firmada por el operador y mostrada a los miembros de la respectiva Mesa Electoral Receptora.

Para los ATX instalados en centros con señal y sin energía, se cumple con el mismo procedimiento con excepción de la impresión de la Hoja de Prueba.

El sistema enviará el LOG del estado de conexión y de hora de puesta en cero de los ATX.

En el caso de que no pueda ingresar al sistema el operador llamará a la Mesa de Ayuda. Si hay ATX que no hayan ingresado, la Mesa de Ayuda se comunicará con los operadores que el sistema identifique que no lo han hecho. Una vez terminado este proceso el sistema y el operador del escáner no debe permitir realizar ninguna operación hasta la hora de cierre de las MER establecida por el TSE.

**Reformado Artículo 8, numeral 8.2** por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

**8.3. Control por sistema de la hora de inicio del proceso de Digitalización y Transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre en las ATX.**- El sistema informático controla que el proceso de transmisión de las imágenes de las actas de cierre se inicie después de las dieciséis horas (4:00 P.M.) hora oficial del cierre de las votaciones.

**Artículo 9.- PRIORIDADES PARA LA TRANSMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS.**- El traslado de las actas de cierre desde las mesa electoral receptora hasta el área de transmisión y escaneo (ATX), se hará en el orden siguiente: primero: Nivel Presidencial; segundo: Nivel de Diputados al Congreso Nacional y Tercero: Nivel de Corporaciones Municipales.

**Artículo 10.- PROCEDIMIENTO EN LAS MER Y TRASLADO AL ÁREA DE TRANSMISIÓN Y ESCANEO ATX.**- Los miembros de mesa una vez realicen el escrutinio de cada nivel, siguiendo las prioridades establecidas en el artículo anterior, deberán llenar las actas de Cierre con los resultados de la votación, firmarlas y adherirle la cinta de seguridad. El Presidente y el Secretario trasladarán el acta de cierre por cada nivel electivo al área de escaneo y transmisión pudiendo ser acompañados por los miembros MER que lo deseen.

El instructivo para miembros MER detallará el procedimiento a seguir.

**11. FUNCIÓN DEL OPERADOR DE ESCÁNER.**- El operador del kit tecnológico recibirá de los miembros MER el acta de cierre de cada nivel electivo para ser escaneada y transmitida al TSE siguiendo los protocolos establecidos en los instructivos. Este proceso se repetirá para las actas de cierre de los tres niveles electivos. Asimismo, imprimirá las copias que serán certificadas por el Secretario y entregadas inmediatamente a cada miembro MER y al TEM.

**Reformado Artículos 9, 10, 11 y 12 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.**

**ARTÍCULO 12.- COPIA CERTIFICADA PARA LOS TEM.**- Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior el operador del ATX deberá imprimir adicionalmente la copia para el TEM que deberá ser enviada de forma oportuna por la mesa electoral receptora.

**ARTÍCULO 13.- REGISTRO DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS (LOG DEL SISTEMA).**- En cada una de las netbook quedarán registrados todos los procesos realizados por el operador durante el día de las elecciones desde el arranque hasta el apagado de la máquina, una vez se concluya la transmisión de todas las imágenes de las actas de cierre. Al finalizar el proceso estos archivos serán transmitidos al TSE en donde se consolidarán y estarán a disposición de los auditores técnicos de los partidos políticos.

**ARTÍCULO 14.- CONTINGENCIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE.**- En el caso que se tenga señal pero se dañe el modem GSM, se tendrá otro modem de similares características. En el caso que se haya empezado el proceso de la transmisión y se presente daño en los equipos o no sea posible realizar la transmisión por problemas de conexión, se deberán comunicar con la Mesa de Ayuda, quienes le darán el procedimiento a seguir. Por daños en los equipos del área de transmisión (ATX), antes de iniciar la transmisión de las actas de cierre, que tienen uno sólo de ellos, se tendrá la posibilidad de realizar el cambio de los equipos. Para tal efecto los operadores de los escáner deberán informar tal situación a la Mesa de Ayuda quien coordinará el traslado de los equipos desde los centros de contingencia instalados en distintos puntos del país o dará las instrucciones a seguir en caso de no ser posible resolver la sustitución de los equipos.

Los centros de votación que tengan más de un kit de escaneo y transmisión y se presente la falla de uno de ellos se seguirá el protocolo que se establezca en la mesa de ayuda para este caso, para garantizar la transmisión de las imágenes de las actas de cierre.

Sí al escanear el acta de cierre el sistema no identifica el código de barras, el operador le devolverá el acta de cierre al Presidente de la MER y el certificado del acta para los representantes de los partidos se llenará manualmente.

**ARTÍCULO 15.- TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE.-** De acuerdo con la disponibilidad de recursos se pueden presentar los siguientes casos:

**15.1. Caso 1. Escaneado de Actas de Cierre, de los tres niveles electivos, transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre al TSE e impresión de las copias del acta para los representantes de los partidos.** Este sistema se utilizará para los centros de votación que poseen energía eléctrica y señal para realizar la transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre.

**15.2. Caso 2. Escaneado de Actas de Cierre de los tres niveles electivos, transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre al TSE.** Este sistema se utilizará para los centros de votación que poseen señal para realizar la transmisión de las imágenes de las actas de cierre y no tienen energía eléctrica. En este caso las certificaciones para los representantes de los partidos se llenarán manualmente.

**15.3. Caso 3.** En los centros de votación que tienen energía eléctrica y no tienen señal de la APN se instalará un kit de impresión el día de la elección, para la impresión de las copias de las actas. Esas actas de cierre se procesarán de acuerdo con el sistema previamente definido por el TSE en los casos de uso una vez se reciban las maletas electorales.

Reformado Artículo 16 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 16.- CASOS DE FUERZA MAYOR EN LA IMPRESIÓN DE LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE CIERRE.-** Cuando la impresión de las copias del acta sea defectuosa, el sistema permitirá la reimpresión. El operador deberá destruir el acta defectuosa en presencia de los miembros MER. Cuando se haya impreso legiblemente las copias requeridas el sistema no podrá imprimir copias adicionales en ese nivel. En los casos en que no haya energía en el Centro de Votación o tenga un daño la impresora, los certificados para los representantes de los partidos, se hará manualmente consignando íntegramente el contenido de las actas escaneadas y transmitidas en las respectivas MER.

**ARTÍCULO 17.- RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN EL EXTERIOR.-** Las Actas de Cierre de las MER instaladas en el exterior, para Presidente de la República, serán procesadas con los mismos procedimientos establecidos en este reglamento para las actas que no fueron transmitidas en el territorio nacional desde las ATX.

**ARTÍCULO 18.- TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE DESDE LAS ATX, RECEPCIÓN EN EL TSE, REPLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL TSE Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL TSE.-**

La transmisión de las imágenes de las actas de cierre, se realizará desde cada ATX hacia el equipo de recepción de imágenes del TSE instalado a la salida de la conexión remota y desde allí, serán replicadas a todos los partidos políticos y al TSE de forma simultánea con su correspondiente firma digital, garantizando que todos los actores tengan las mismas imágenes de las actas de cierre y firmas digitales, tal y como se envían desde los ATX. Las imágenes de las actas de cierre se validarán en los equipos del TSE y partidos políticos utilizando el mismo proceso de verificación de firma digital.



Para efectos de transparencia se exhibirán en la página web del TSE todas las imágenes de las actas de cierre procedentes de los centros de votación. Estas imágenes deberán seguir el procedimiento de escrutinio establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTAS DE CIERRE PREVIO A LA DIGITACIÓN DE LOS RESULTADOS.-** Las imágenes de las actas de cierre recibidas tendrán un proceso de control de calidad previo a la digitación donde se verificará que tengan las firmas requeridas, para lo cual el sistema desplegará sólo la parte del acta en donde aparecen las firmas de los miembros de la MER. Las que pasen este proceso de control de calidad serán procesadas, las que no, serán enviadas a Monitoreo para su revisión y estableciendo sí deberán ser enviadas al Escrutinio Especial, una vez lleguen las maletas. El TSE realizará los cálculos para asignar el personal requerido para que no se presenten obstáculos en esta fase del proceso.

**Artículo 20. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS.-** El proceso de la carga de datos de los resultados de las actas de cierre se hace en dos etapas: la digitación y verificación las cuales se harán de manera anónima y aleatoria (Los digitadores sólo verán, para cargar en el sistema los resultados de la votación, la parte de la imagen del acta que posee los votos en números y en letras sin identificar el partido, el candidato ni el lugar de procedencia de la MER).

La digitación es el primer proceso de carga de los datos de la votación consignados en las actas de cierre.

La verificación es el segundo proceso de carga de los datos de la votación consignados en las actas de cierre.

**Caso 1. Coinciden los datos cargados en la digitación con los de la verificación.-** A los resultados se les realizará automáticamente las validaciones al Balance y Resultados del Actas

establecidos en los casos de uso aprobados por el TSE, las cuales de ser cumplidas permitirán que los resultados del acta sean totalizados y divulgados.

**Caso 2. No coinciden los datos cargados en la digitación con los de la verificación.-** Se enviará a una segunda digitación de los datos no coincidentes realizado por un operador diferente, si se logra coincidencia del 100% de los datos, se procederá como en el caso 1 antes descrito.

En el caso de no haber coincidencia en alguno de los datos cargados en la segunda verificación nuevamente se enviará a un operador diferente con los datos no coincidentes y compara con las tres anteriores transcripciones y de haber coincidencia entre dos de ellos continúa el proceso descrito en el caso uno, en caso contrario se marcará como inconsistente por falta de coincidencia en la transcripción y lo envía al Monitoreo de Inconsistencias.

**ARTÍCULO 21.- VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS.-**

**21.1. Validación de resultados del escrutinio en los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal.-**

En los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de votos acreditados a las organizaciones políticas, no exceda la cantidad de papeletas utilizadas en esa Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de votos acreditados a los candidatos de los distintos partidos/alianzas sumados con los blancos y nulos,

Reformado Artículo 20 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

no exceda la carga electoral asignada a esa Mesa Electoral Receptora.

**21.2. Validación de resultados del escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional.-** En el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de marcas a favor de un candidato(a) a Diputado(a), no exceda de la cantidad de papeletas utilizadas en esa Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de las papeletas utilizadas para el nivel electivo de Diputado no exceda la carga electoral.
- c. Que la suma del total de marcas obtenidas por todos los candidatos a Diputados(as), no exceda la cantidad que resulta de multiplicar las papeletas válidas calculadas de acuerdo a lo establecido por los casos de uso, por la cantidad de cargos a elegir en ese departamento.

**21.3. Revisión General al Acta.-** El sistema deberá identificar además los siguientes casos:

- a. Cuando todos los votos o marcas sean asignados a un mismo candidato.
- b. Otros, cuando el monitoreo permanente de auditoría detecte casos excepcionales y lo solicite el Pleno del Tribunal Supremo Electoral o la Auditoría Internacional.

En los casos descritos en este artículo, el sistema agregará la información a la consolidación de resultados y reportará los

mismos al Área de Monitoreo de Actas para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 22.- CONSULTA DE LAS ACTAS DE CIERRE CON INCONSISTENCIAS.-** Las imágenes de las actas de cierre que hayan salido del flujo de procesamiento por presentar inconsistencias podrán ser consultadas por los auditores técnicos de los partidos clasificados por tipo, nivel y número de MER. Los tipos serán: sin mínimo de firmas; transcripción no coincidente; validaciones fallidas de la transcripción; actas no escaneadas y no existentes en la maleta electoral, con observación de la Auditoría Internacional.

**ARTÍCULO 23.- PERIODICIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-** Se divulgarán los resultados en la medida en que se vayan recibiendo y procesando, siempre y cuando no presenten las actas de cierre inconsistencias o irregularidades que requieran una revisión o escrutinio especial. Las actas que sean procesadas y totalizadas se publicarán en la página web del TSE en donde se pondrá la imagen del acta transmitida desde las ATX y un formulario virtual con los datos cargados en el TSE para que la ciudadanía y los partidos políticos verifiquen la calidad del proceso de carga realizado en el TSE.

**ARTÍCULO 24.- PRIMER TURNO DE TRANSCRIPCIÓN.-** La transcripción de los resultados del sistema SIEDE se realizará hasta las 3 horas del 25 de noviembre del 2013. Las imágenes de las actas que no se hayan recibido hasta esa hora se procesarán una vez sean recibidas las maletas electorales en el INFOP.

**ARTÍCULO 25.- SALA DE PRENSA.-** El TSE pondrá a disposición de los partidos políticos, los medios de comunicación

y los observadores nacionales e internacionales, un salón acondicionado para que en tiempo real puedan hacer un seguimiento a los resultados de los escrutinios.

**ARTÍCULO 26.- AUDITORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.-** Los partidos políticos y las alianzas que hayan postulado candidatos a Presidente de la República podrán designar un (1) apoderado técnico titular y un (1) suplente para auditar los distintos procedimientos y programas elaborados por el TSE para el SIEDE en los simulacros nacionales, en las distintas pruebas a realizarse para afinar el SIEDE, el día de las elecciones y durante el escrutinio definitivo. El TSE establecerá los cronogramas para la revisión de los programas, una vez se haya aprobado la postulación de los apoderados técnicos y pondrá a disposición para esos efectos un laboratorio para la verificación de los procedimientos y del sistema de transmisión, procesamiento, divulgación y monitoreo. El período de tiempo que estará disponible este laboratorio será determinado por la Gerencia del Proyecto quien pondrá a disposición funcionarios técnicos para acompañar a los auditores durante el proceso.

**ARTÍCULO 27.- MESA DE AYUDA.-** Para dar apoyo técnico a los operadores de los kits de comunicaciones a nivel nacional se tendrá un grupo de técnicos que atenderán las consultas sobre los equipos y los procesos que requieran durante los simulacros y el día de las elecciones. Estos llevarán un registro de las consultas realizadas y las soluciones dadas de acuerdo con las instrucciones dadas por el TSE.

**ARTÍCULO 28.- SIMULACROS.-** Para probar y afinar los sistemas de digitalización, transmisión, recepción,

procesamiento y divulgación de los resultados se realizarán simulacros cuyos alcances y fechas serán establecidos por el TSE. Para la realización de los simulacros se imprimirán Actas de Cierre, para los tres niveles electivos, con el mismo diseño oficial y que llevará una impresión que indica que se trata de un simulacro.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**CÚMPLASE.-**

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
MAGISTRADO SECRETARIO

# Avance

## Próxima Edición

- 1) Acuerda: Delegar en la ciudadana **MARCIA CECILIA LOPEZ CALONA**, en su condición de **DIRECTORA ADJUNTA DE CUMPLIMIENTO**, si fuese necesario hasta por el resto del actual período de Gobierno de República; la suscripción de todo tipo de actos y contratos y, ejercer en general la representación legal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Noviembre del 2013.

Abogado

**Josué Salgado Ponce**

**Presente.**

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 026-SJDH-2013. -EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-17072009-287, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia actualmente Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y tramitada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, a favor del señor **OLMAN DAGOBERTO SIERRA JIMÉNEZ**, quien fue condenado por el delito de homicidio simple, mediante sentencia de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dos (2002), emitida por el Juzgado de Letras Segundo de lo Criminal de Comayagüela, Francisco Morazán, a cumplir la pena de diecisiete (17) años, seis (06) meses de reclusión, y las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa número DM-SJDH-024-2013, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **OLMAN DAGOBERTO SIERRA JIMÉNEZ**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso

histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235, 245 numerales 11 y 24, 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ley de Indultos y Conmutas establecida en virtud de Decreto Legislativo No 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete. **ACUERDA:** **ARTÍCULO 1.-** Conceder la **GRACIA DE INDULTO** a favor del señor **OLMAN DAGOBERTO SIERRA JIMÉNEZ**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de **diecisiete (17) años, seis (06) meses de reclusión**, asimismo esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas establecida en virtud de Decreto Legislativo No 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete, dicho delito no están comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **ARTÍCULO 2º.-** Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. **ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- **COMUNIQUESE.** (Firma y Sello) **Porfirio Lobo Sosa, Presidente Constitucional de la República.** (Firma y Sello) **Ana A. Pineda H., Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia Derechos Humanos**.....U.L.....

**DENIS ALBERTO GALLEGOS R.**  
Secretario General

### AVISO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho; **HACE SABER:** al público en general y para los efectos de Ley, que en fecha **veintidós de agosto del presente año dos mil trece**, se presentó a este despacho el señor **LINCOM GUSTAVO ALEMÁN COLEMAN**, solicitando **POR LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, un Lotes de terreno, los que se describen de la siguiente manera: **LOTE 1**, ubicados en el municipio de Salamá, sitio denominado EL ZARSAL, cuyo perímetro es el siguiente: de la estación 1-2, azimut 123.959060, distancia de 106.32; de la estación 2-3, azimut 138.366461, distancia de 86.69; de la estación 3-4, azimut 71.565051, distancia de 34.148; de la estación 4-5, azimut 132.157862, distancia de 179.665; de la estación 5-6, azimut 111.801409, distancia de 67.845; de la estación 6-7, azimut 66.974508, distancia de 156.448; de la estación 7-8, azimut 109136.55750, distancia de 49.519; de la estación 8-9, azimut 74.320476, distancia de 106.553; de la estación 9-10, azimut 21.801409, distancia de 48.461; de la estación 10-11, azimut 43.152390, distancia de 39.472; de la estación 11-12, azimut 72.897271, distancia de 48.959; de la estación 12-13, azimut 133.025066, distancia de 36.928; de la estación 13-14, azimut 102.094757, distancia de 51.538; de la estación 14-15, azimut 66.370622, distancia de 65.864; de la estación 15-16, azimut 100.619655, distancia de 29.298; de la estación 16-17, azimut 64.358994, distancia de 49.910; de la estación 17-18, azimut 76.108809, distancia de 172.424; de la estación 18-19, azimut 103.566375, distancia de 85.167; de la estación 19-20, azimut 66.161260, distancia de 84.609; de la estación 20-21, azimut 43.069413, distancia de 113.330; de la estación 21-22, azimut 63.43949, distancia de 64.391; de la estación 22-23, azimut 144.462322, distancia de 30.965; de la estación 23-24, azimut 175.914383, distancia de 50.522; de la distancia 24-25, azimut 180, distancia de 48.594; de la estación 25-26, azimut 260.272421, distancia de 63.91; de la estación 26-27, azimut 249.443955, distancia de 92.26; de la estación 27-28, azimut 239.036243, distancia de 31.48; de la estación 28-29, azimut 228.814075, distancia de 38.26; de la estación 29-30, azimut 228.814075, distancia de 38.26, de la estación 30-31, azimut 187.125016, distancia de 43.53; de la estación 31-32, azimut 210.559227, distancia de 45.99; de la estación 32-33, azimut 228.844075, distancia de 38.26; de la estación 33-34, azimut 221.760300, distancia de 67.55; de la estación 34-35, azimut 241.821410, distancia de 57.17; de la estación 35-36, azimut 238.134022, distancia de 78.41; de la

estación 36-37, azimut 300.963757, distancia de 83.95; de la estación 37-38, azimut 184.676393, distancia de 78.14; de la estación 38-39, azimut 167.347443, distancia de 180.773; de la estación 39-40, azimut 261.528855, distancia de 85.52; de la estación 40-41, azimut 266.320451, distancia de 112.17; de la estación 41-42, azimut 187.891702, distancia de 183.51; de la estación 42-43, azimut 205.201124, distancia de 33.81; de la estación 43-44, azimut 267.064327, distancia de 70.28; de la estación 44-45, azimut 303.690068, distancia de 32.44; de la estación 45-46, azimut 325.491477, distancia de 69.89; de la estación 46-47, azimut 305.112011, distancia de 140.81; de la estación 47-48, azimut 282.994617, distancia de 24.01; de la estación 48-49, azimut 236.309932, distancia de 19.46; de la estación 49-50, azimut 213.231711, distancia de 62.39; de la estación 50-51, azimut 265.364537, distancia de 66.81; de la estación 51-52, azimut 316.468801, distancia de 49.64; de la estación 52-53, azimut 329.036243, distancia de 94.45; de la estación 53-54, azimut 288.434949, distancia de 34.14; de la estación 54-55, azimut 276.661302, distancia de 248.24; de la estación 55-56, azimut 286.83743, distancia de 142.91; de la estación 56-57, azimut 307.874984, distancia de 82.08; de la estación 57-58, azimut 336.907386, distancia de 226.17; de la estación 58-59, azimut 310.601295, distancia de 189.68; de la estación 59-60, azimut 244.290046, distancia de 205.51; de la estación 60-61, azimut 20.854458, distancia de 462.34; de la estación 61-1, azimut 109.953386, distancia de 620.26, **cerrando con ciento sesenta manzanas (160 Mnz.) de extensión superficial, equivalentes a ciento doce punto cuarenta y tres hectáreas (112.43 Has.),** y sus colindancias son: Al Norte, con propiedad de Tulio Renato Ramos Cárcamo; al Sur, con propiedad de Carlos Alberto Pacheco Lanza; al Este, con propiedad de Juan Matute; y, al Oeste, con propiedad de Arlex Osbaldo Reyes Garrido. Dicho bien inmueble lo hube por posesión material del mismo hace más de veinte años. Y para acreditar los extremos de la solicitud propone la información testifical de los testigos: **TULIO RENATO RAMOS CÁRCAMO, CARLOS ALBERTO PACHECO LANZA Y ARLEX OSBALDO REYES GARRIDO;** para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder al Abogado **FRANCISCO MEDARDO CERRATO FLORES.**

Juticalpa, Olancho 03 de octubre del 2013.

**GALEL ARMANDO RAMIREZ ORDOÑEZ**  
**SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO SEGUNDO**  
**DE LETRAS DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

19 N. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TOGO**, compuesto por los elementos: **12.5% ACIDOS CARBOXILICOS, 3% CARBOHIDRATOS.**

En forma de: **LIQUIDO.**

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A./HONDURAS.**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TACRE K-NIR**, compuesto por los elementos: **20% FOSFORO (P2O5), 53.5% POTASIO (K2O), 2% ACIDO HUMICO, 0.08%, AZUFRE (S), 0.1% MAGNESIO (MgO), 0.01% BORO (B).**

En forma de: **SOLIDO.**

Formulador y país de origen: **BELLROD, S. DE R.L./HONDURAS**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TACRE HI K-B**, compuesto por los elementos: **2% POTASIO (K2O), 0.5% BORO (B), 4% ACIDO CARBOXILICO, 1% ACIDO HUMICO.**

En forma de: **LIQUIDO.**

Formulador y país de origen: **BELLROD, S. DE R.L./HONDURAS**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TACREFOL 20-20-20**, compuesto por los elementos: **20% NITROGENO (N), 20% FOSFORO (P2O5), 20% POTASIO (K2O), 1,200 ppm AZUFRE (S), 900 ppm HIERRO (Fe), 700 ppm MANGANESO (Mn), 450 ppm BORO (B), 300 ppm COBALTO (Co), 250 ppm CALCIO (CaO), 150 ppm MAGNESIO (MgO), 75 ppm COBRE (Cu), 45 ppm ZINC (Zn), 30 ppm MOLIBDENO (Mo).**

En forma de: **SOLIDO.**

Formulador y país de origen: **BELLROD, S. DE R.L./HONDURAS**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2013  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 892-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de agosto de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 27122011-2300, por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO EVANGELICO PLENITUD DE DIOS**, con domicilio en la colonia Trejo, cuadra y media arriba de la casa de rehabilitación de los ciegos, ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1615-2012, de fecha 05 de julio de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO EVANGELICO PLENITUD DE DIOS**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de

conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO EVANGELICO PLENITUD DE DIOS**, con domicilio en la colonia Trejo, cuadra y media arriba de la casa de rehabilitación de los ciegos, ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS MINISTERIO EVANGELICO PLENITUD DE DIOS,****CAPÍTULO I.****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Créase la Asociación Civil denominada “Ministerio Evangélico Plenitud de Dios”, en adelante únicamente conocida como el Ministerio, como una Institución de carácter Cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.



**Artículo 2.-** La Asociación "Ministerio Evangélico Plenitud de Dios", tendrá su domicilio principal, en la colonia Trejo, cuadra y media arriba de la casa de rehabilitación de los ciegos, ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, teléfonos 9919-2844 y 9943-2911, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país.

## CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 3.-** El Ministerio, tendrá como fines los siguientes:

a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de Fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros. e) Constituirse en una asociación civil orientada a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, a fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

**Artículo 4.-** Los objetivos principales de este Ministerio, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en el Ministerio en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines del Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

## CAPÍTULO III. DE SUS MIEMBROS

**Artículo 5.-** Los miembros del Ministerio, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son miembros Fundadores: Las personas que ha participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el acta de constitución. Son miembros Activos: Las personas naturales o extranjeras con residencia legal en el país

que se estén congregando y estén debidamente registrados en el libro de membrecía. Son miembros honorarios: Las persona s naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o Jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de transcendencia al Ministerio, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la misma, y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

**Artículo 6.-** Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones que se les convoquen. d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Desempeñar los argos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva de la Asociación. f) Cumplir con los presentes estatutos. g) Ser parte activa del Ministerio.

**Artículo 7.-** Son derechos de los Miembros Activos: a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso; y, e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los miembros de este Ministerio: a) Hacer propaganda política dentro del mismo a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar al Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas Cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley.

## CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 9.-** Conformar los órganos de Gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) Junta Directiva.

**Artículo 10.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros Activos debidamente inscritos como tales en el libro de Membrecía; misma que se realizará en los primeros tres meses del año; la cual podrá constituirse en: Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten en la misma.

**Artículo 11.-** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por el presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea General. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el tercer domingo del mes de enero de cada año, y la Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo requiera, previa convocatoria en legal forma.

**Artículo 12.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de registro, celebrada en primera convocatoria, y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de Asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus resoluciones el carácter de obligatorio.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Aprobar o reprobado el informe financiero presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva. d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

**Artículo 15.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 16.-** El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

**Artículo 18.-** Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista, y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la Asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el informe financiero y de actividades realizadas, y el plan de trabajo del correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) Nombrar uno o más Pastores del Ministerio; quienes serán nombrados por tiempo indefinidos y sólo podrán ser removidos por el voto favorable del cien por ciento (100%) de la Asamblea de miembros activos del Ministerio. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión. h) Ejercer la representación del Ministerio. i) Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de Miembros según corresponda. j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondan. k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal del ministerio. b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda. l) Las demás que le correspondan según estos estatutos. m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e

internacionales, con autorización de la Junta Directiva; y, n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio, abriendo cuentas bancarias a nombre del "Ministerio Evangélico Plenitud de Dios", las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos; y, f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva: a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Efectuar las auditorías contables correspondientes. d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos junto con el Presidente y el Tesorero del Ministerio; y, e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### CAPÍTULO V EL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

**Artículo 26.-** Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmueble lícitos que la Asociación perciba a título legal. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes

particulares. c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 27.-** Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

**Artículo 28.-** Son causas de disolución y liquidación del Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo decida la mayoría requerida, en Asamblea General Extraordinaria; y, d) Cualquier otra calificada por la Ley.

**Artículo 29.-** La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 30.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva, dicha comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio, por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaren observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se traspasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.-** El Presidente de la Junta Directiva tiene obligación de realizar por lo menos una visita en el año, a cada una de las diferentes iglesias filiales que estén bajo la cobertura del Ministerio.

**Artículo 32.-** La Junta Directiva queda facultada para emitir su Reglamento Interno.

**Artículo 33.-** Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 34.-** Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

**Artículo 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia.

**Artículo 36.-** La Junta Directiva provisional actual convocará a elección de Junta Directiva, al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**SEGUNDO: El MINISTERIO EVANGÉLICO PLENITUD DE DIOS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: El MINISTERIO EVANGÉLICO PLENITUD DE DIOS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: El MINISTERIO EVANGÉLICO PLENITUD DE DIOS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando

obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **MINISTERIO EVANGÉLICO PLENITUD DE DIOS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**

19 N. 2013.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS  
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 03-2013.**

El Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), invita a las sociedades mercantiles con capacidad para contratar y que se encuentren enmarcadas dentro de lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 03-2013 con ofertas sobre **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)**, la cual será financiada con fondos propios, debidamente presupuestados para el período fiscal 2013.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 20 de noviembre de 2013, hasta el día 05 de diciembre, a las 4:00 P.M., en la Recepción del INPREUNAH, localizada en el primer piso del edificio Warren Valdemar Ochoa Avilez, colonia Alameda, tercera avenida "Tiburcio Carías Andino", Sendero Subirana, Tegucigalpa, M.D.C., los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), no reembolsables, debiendo ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor de INPREUNAH.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTA**

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada, serán recibidas hasta las 10:00 A.M., en la Recepción del INPREUNAH a más tardar el día 16 de diciembre, 2013; ese mismo día a las 11:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en el Salón de sesiones del INPREUNAH, en presencia de los licitantes o sus representante acreditados, asimismo de los miembros del comité de compra y licitación que el INPREUNAH haya nominado para tales efectos.

Toda oferta presentada después de la 10:00 P.M., del día 16 de diciembre del 2013 **NO SERÁ ACEPTADA.**

Para mayor información llamar al teléfono 2232-3165, Ext. 20.

**LICENCIADA ELSY YAMILET VÉLEZ MARTÍNEZ**  
GERENTE GENERAL

19 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **BELLROD, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TACRE B-NIR**, compuesto por los elementos: 3% NITROGENO (N), 1% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 0.4% CALCIO (CaO), 0.2% MAGNESIO (MgO) 15.3% BORO (B), 1.6% ÁCIDO HUMICO.

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **BELLROD, S. DE R.L. / HONDURAS.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTES**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2013**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-033220  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

## A.- TITULAR

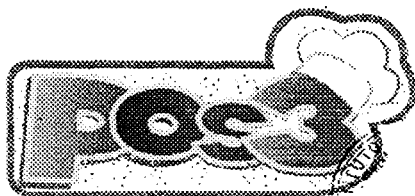
- [4] Solicitante: KIKITOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Producción venta y distribución, polvos para hornear, productos para repostería y panadería.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Heidi Michelle Gonzales

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

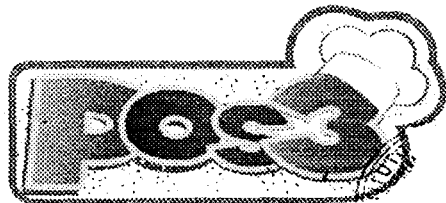
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-033222  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KIKITOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POS3 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Heidi Michelle Gonzales

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-033221  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KIKITOS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POS3

# POS3

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos y distribución, polvos para hornear, productos para repostería, panadería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Heidi Michelle Gonzales

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029101
- [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTRA SUEÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Julio César Midence Zúniga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

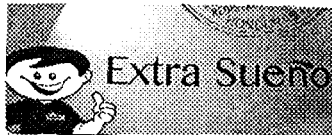
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029098
- [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTRA SUEÑO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Julio César Midence Zúniga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 29099-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPLENDIDA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 29100-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPLENDIDA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 20
- 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28521-13
- 2/ Fecha de presentación: 31-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CARLOS RAMON AGUILERA RODRIGUEZ ("VILLA DANE")
- 4.1/ Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VILLA DANE



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Establecimiento comercial, dedicado a la compra y venta de mercadería de todo tipo para niños y mujeres y hombres de todas las edades.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: María Fernanda Aguirre Mendieta
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018234
- [2] Fecha de presentación: 13/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JIMMY ALEXANDER MARTINEZ
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LADERA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JIMMY A. MARTINEZ CANALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: Se protege diseño y color, no se reivindica LECHE MILK y la frase DEL CAMPO A SU MESA, que aparecen en la etiqueta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 37668-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES MADERERAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MADEQUIP, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LONG LIFE WOOD BY MADEQUIP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Vera Hilane Azize Aguilar
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 32844-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE)
- 4.1/ Domicilio: Barrio Lempira, 3ª avenida, 9 y 10 calle, San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANHCAFE PRODUCE



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se protegen los colores Pantone 194 C, Pantone 7402 C.
- 7/ Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:  
Negocios financieros, negocios monetarios, tarjeta de crédito.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Ninfa Rosa Suazo Gonzales
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/13
- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029718
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DROGUERIA EVEREST, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEVITA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Frijoles precocidos deshidratados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Bernabé Sorto Ramírez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013



1/ Solicitud: 2013-40609  
 2/ Fecha de presentación: 12-Nov.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIO Y EXPORTACIONES, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: 8 calle 1-2 Ave. N.O. Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLAND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Tintas base solvente para impresión, tintas de inyección, tintas eco solventes para impresión, tóner para fotocopiadoras, cartuchos de tintas para impresoras, tintas varias para impresión.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE TENTORY MADRID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

1/ Solicitud: 40610-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-Nov.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIO Y EXPORTACIONES, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: 8 calle 1-2 Ave. N.O. Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLAND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Impresoras de inyección base solvente y eco-solvente, escáners, impresoras, tabletas de computador, computadoras, calculadoras, cajas registradoras, cámaras, equipos de grabación DVD, discos duros portátiles, cargadores, baterías de respaldo, teléfonos, fotocopiadoras.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE TENTORY MADRID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

1/ Solicitud: 2013-40612  
 2/ Fecha de presentación: 12-Nov.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIO Y EXPORTACIONES, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: 8 calle 1-2 Ave. N.O. Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLAND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Troqueladoras, cortadoras, guillotinas, sisadoras.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE TENTORY MADRID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

1/ Solicitud: 13-40611  
 2/ Fecha de presentación: 12-Nov.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIO Y EXPORTACIONES, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: 8 calle 1-2 Ave. N.O. Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROLAND Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Todo tipo de servicio de publicidad.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO ENRIQUE TENTORY MADRID  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

1/ Solicitud: 36171-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA TECNIKIDS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNIKIDS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios educativos y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ramón Bayardo Monjarrez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-13  
 12/ Reservas: No se protege "INTEGRANDO EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

1/ Solicitud: 36172-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA TECNIKIDS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO EDUCARE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios educativos y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ramón Bayardo Monjarrez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-034186  
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDOAMERICA  
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, CASA PRINCIPAL, CASA 805.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CANDÚ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Fabricación de productos alimenticios, carne, pescado, aves y caza, extracto de carne, frutas, legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, leches y productos lácteos y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIDIA YAMILETH MARADIAGA ZUNIGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-034187  
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDOAMERICA  
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, CASA PRINCIPAL, CASA 805.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CANDÚ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:

Aguas purificadas, saborizadas, concentrado de frutas y gaseosas, vinos otras bebidas no alcohólicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: LIDIA YAMILETH MARADIAGA ZUNIGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-034188  
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDOAMERICA  
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, CASA PRINCIPAL, CASA 805.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CANDÚ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, azúcar, tapioca, sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, salsas (condimentos) vinagretas, especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIDIA YAMILETH MARADIAGA ZUNIGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 35695-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JEANNE C. DEMUND.  
 4.1/ Domicilio: 2811 MOUNTAINVIEW AVE. N. REN TON, WA 98056, Estados Unidos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VEGA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cascos de protección.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 37655-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5 San José Pinula, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OSITO MAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel higiénico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 28532-13  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GN + VIDA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas 163-3, colonia Moderna, delegación Benito Juárez, C.P. 03510, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINALIM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, complementos nutricionales para uso médico, suplementos alimenticios, vitaminas (preparaciones de), preparaciones farmacéuticas, pociones y tés medicinales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 25687-13  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: San José Montes de Oca San Pedro, Condominio Oñiplaza del Este, edificio A, tercer piso, locales A-16, A-17, A-18, República de Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SONDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 18345-13  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VECA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Amparando los servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

1/ No. solicitud: 28531-13  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GN + VIDA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas 163-3, colonia Moderna, delegación Benito Juárez, C.P. 03510, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GN + V Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, complementos nutricionales para uso médico, suplementos alimenticios, vitaminas (preparaciones de), preparaciones farmacéuticas, pociones y tés medicinales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **SEMBRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TABUS 50 WG**, compuesto por los elementos: **50% AZOXYSTROBIN**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANGHAI HEBEN-EASTSUN MEDICAMENTS CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta y uno (31) de octubre del 2013.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-032526

[2] Fecha de presentación: 04/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CLINICA Y HOSPITAL PAZ BARAHONA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 13 CALLE 7 AVE. BARRIO PAZ BARAHONA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAZ BARAHONA



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de emergencia en salud, tomografía, cirugía general, medicina interna, obstetricia y ginecología, urología, rayos x, electrocardiografía, ultrasonido, laboratorio, ortopedia, neurocirugía y otros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FAUSTO EMILIO VIDEA ESPINAL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2013.

[12] Reservas: No se protegen los elementos que conforman el diseño de la marca.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2013

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DFH-002-2013  
PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN FIDEICOMISO  
DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS DE  
EFECTIVO, GARANTÍAS E INVERSIÓN DE  
HONDUTEL"**

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), invita a todas las instituciones bancarias a nivel nacional, especializadas en la Administración y manejo de fideicomisos, para que participen con sus propuestas económicas en la Licitación Pública Nacional DFH-002-2013, para la "Contratación de un Fideicomiso de Administración de los Flujos de Efectivo, Garantías e Inversión de HONDUTEL".

2. Las instituciones bancarias interesadas en participar en esta licitación, podrán retirar el documento "Bases de Licitación", en el departamento de Tesorería de HONDUTEL, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de las Comunicaciones Eléctricas, del barrio El Centro en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de L. 1,000.00 (Mil Lempiras Exactos), no reembolsables, en la Tesorería General de HONDUTEL, ubicada en el primer piso del Palacio de las Comunicaciones Eléctricas, para mayor información pueden comunicarse al 2222-6446.

3. La Licitación se registrará conforme a las normas y procedimientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en audiencia pública en presencia de los miembros representantes de los órganos contralores del Estado, la Comisión Evaluadora nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados, el día 27 de diciembre del año 2013, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en el salón de conferencias del Centro de Capacitación de HONDUTEL (CENCAPH), ubicada en el segundo edificio de HONDUTEL, Miraflores, en el bulevar Centroamerica, de Tegucigalpa, M.D.C.

5. Los oferentes que se presenten después de la hora indicada, no podrán participar en el proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre del 2013

**MARIO SALVADOR MARTÍNEZ**  
GERENTE GENERAL DE HONDUTEL

19 N. 2013

**FE DE ERRATA**

Por un error involuntario, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA al 31 de agosto de 2013 (en Lempiras) del BANCO CENTRAL DE HONDURAS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 5 de octubre de 2013, No. 33,246, página B-8, en el Pasivo VIII: Depósitos, No. 2: Sector Financiero dice: **19,026,164,009**, siendo lo correcto: **19,023,164,009**.

Que conste.

**LA GERENCIA**

19 N. 2013